

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOBRE LA INNOVACIÓN N.º 17, MEDIANTE MODIFICACIÓN PUNTUAL, ESTRUCTURAL, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE HUÉRCAL-OVERA, UBICADO JUNTO A LA UE-16 EN EL T.M DE HUÉRCAL – OVERA, ALMERÍA (EAE/AL/003/16).

N.º Expediente: EAE/AL/003/16

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

1. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Conforme a lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, la Innovación n.º 17, mediante Modificación Puntual Estructural, del Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa, ubicado junto a la UE-16 (en adelante Innovación n.º 17 del PGOU de Huércal-Overa, UE-16), se **encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.**

La tramitación de dicho procedimiento se recoge en el artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, modificado por el artículo 1, apartado 22 del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40.5.l) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, se formula la presente Declaración Ambiental Estratégica.

Dicha Declaración se realiza con posterioridad a la aprobación provisional del instrumento de planeamiento y en ella se evalúa la integración de los aspectos ambientales en el plan, al tiempo que se imponen los condicionantes ambientales que deberían considerarse en la aprobación definitiva del plan, y en su posterior desarrollo y ejecución.

2. TRAMITACIÓN.

Con fecha de 10 de marzo de 2016 tuvo entrada en esta Delegación Territorial, solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación n.º 17 del PGOU de Huércal-Overa, UE-16, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 40.2.b)** de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal – Overa, ubicado junto a la UE-16 se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Con fecha de 18 de abril de 2016 se emitió la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Innovación n.º 17 del PGOU de Huércal-Overa, UE-16, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico a consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Concluido el plazo de consultas, con fecha 24 de mayo de 2017, y conforme al artículo 40.5.d de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se firmó el preceptivo Documento de



FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	08/10/2019 10:21:27	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	640xu863YPIZTL7+Kd82j0rsJxzvBm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Alcance, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debía tener el estudio ambiental estratégico.

Según edicto del Excmo. Sr. Alcalde de Huércal-Overa de fecha 7 de junio de 2017, el Documento de Alcance se pone a disposición del público, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huércal-Overa. Asimismo, también está a disposición del público en la página Web de esta Consejería (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones/5542>).

Con fecha de 1 de diciembre de 2017 el Ayuntamiento en Pleno de Huércal – Overa aprobó inicialmente la Innovación nº 17 del PGOU de Huércal – Overa, UE-16, así como el Estudio Ambiental Estratégico, Valoración de Impacto en la Salud y Estudio Acústico.

El documento de planeamiento, el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio, fueron sometidos al trámite de exposición pública mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, mediante publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 11 de 16/01/2018 y mediante publicación de anuncio en el diario “La Voz de Almería” de fecha 03/01/2018, así como en el tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huércal-Overa. No se han presentado alegaciones o reclamación alguna contra el mismo, según Certificado emitido por la Secretaria en funciones del Ayuntamiento de Huércal – Overa.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición adicional 1ª del Decreto 36/2014, de 11 de febrero que regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística se solicitaron los informes sectoriales preceptivos de competencia autonómica. Igualmente, se solicitaron los informes sectoriales cuya emisión no corresponde a la Administración autonómica.

Con fecha 27 de marzo de 2019 el pleno del Ayuntamiento de Huércal – Overa aprobó provisionalmente la Innovación nº 17 del PGOU de Huércal Overa, UE-16, remitiéndolo a la actual Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería con fecha de 7 de mayo de 2019.

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO

El ámbito de actuación de esta modificación puntual del PGOU es una superficie de 975 m² de Suelo No Urbanizable situado junto al Área de Reforma Interior UE 16, frente a la Carretera de Santa María de Nieva, en el acceso norte a Huércal-Overa, junto a la salida 553 de la Autovía del Mediterráneo.

El objeto de esta actuación es la reclasificación de 975 m² de Suelo No Urbanizable paraje agrario singular AG-3 (Vega de Huércal-Overa), situados junto al Área de Reforma Interior UE-16, que pretende clasificar como Suelo Urbano No Consolidado incluyéndolo dentro de esta Área de Reforma Interior de uso terciario.

De esta forma se ampliaría la UE-16 hasta los 7.766 m² de los cuales se mantendría la superficie máxima construida de 6.791 m², y el resto se dedicaría a ampliar los aparcamientos en superficie, es decir, la modificación propuesta no implica un incremento de aprovechamiento urbanístico ni de la superficie máxima construida prevista inicialmente, y por tanto no demanda más recursos para su desarrollo. No se incrementa el techo máximo por lo que no genera cesiones dotacionales adicionales ni incremento de los recursos requeridos.

En el anexo 1, se detallan las parcelas catastrales afectadas, el área de actuación georreferenciada y la ordenación actual del PGOU y la propuesta de innovación nº 17.



FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	08/10/2019 10:21:27	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	640xu863YPIZTL7+Kd82j0rsJxzvBm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Estudio Ambiental Estratégico presenta tres alternativas, que son las mismas que las establecidas en el Documento Inicial Estratégico presentado para el inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

Alternativa 0: No realización de la innovación. Terreno marginal entre edificaciones, sin uso específico, lo que conlleva al abandono y degradación del mismo.

Alternativa 1: Se realiza la innovación, la innovación mantiene inalterable la superficie a edificar, reduciendo el índice de edificabilidad actual de 1m²/m² a 0.878 m²/m²; además pone en uso un espacio residual que se encuentra entre edificaciones, evitando su degradación

Alternativa 2: Se realiza la innovación, pero se mantiene el índice de edificabilidad actual de 1m²/m² de la UE-16, aumentándose la superficie total a edificar.

En relación a la alternativa seleccionada, el Estudio Ambiental Estratégico concluye lo siguiente:

“La no realización de la innovación, alternativa 0, supone en primer lugar el deterioro paulatino de unos terrenos marginales existentes entre edificaciones, de escasa entidad en cuanto a su superficie, y que difícilmente puede desarrollarse en él otros usos propios de Suelo no Urbanizable dentro de un espacio como en el que se encuentra (Paraje Agrario Singular AG-3 Vega de Huércal-Overa. Por tanto se trata de un espacio sin ningún tipo de aprovechamiento actual, que no alcanza por sí sola la unidad mínima de cultivo, a pesar de estar clasificado como Suelo No Urbanizable Paraje Agrícola Singular (PGOU de Huércal-Overa), este hecho supone que dicho espacio se degenere por sí solo, suponiendo afecciones ambientales por acopio de residuos, incremento de riesgos de incendios de forma fortuita y la emisión de gases nocivos a la atmósfera, con la incidencia negativa sobre el cambio climático etc. La no intervención, por otro lado, está fuera del espíritu de la innovación como tal; por lo tanto dicha alternativa 0 queda descartada.

La alternativa 1 y 2 otorgan a dicho espacio un uso específico, si bien la alternativa 1 supone menores presiones ambientales en lo que a consumo de recursos se refiere, así como una disminución de generación de residuos y menores índices de contaminación dado que, ésta alternativa reduce el índice de edificabilidad respecto a la alternativa 2.

La alternativa 2 supone mayor presión ambiental (incremento de utilización de recursos en cuanto a abastecimiento, necesidades energéticas, mayor capacidad de saneamiento, generación de residuos.), dado que mantiene el índice de edificabilidad 1m²/m² de la UE-16 y se aumenta la superficie total a edificar, así mismo implicaría la necesidad de efectuar cesiones y medidas compensatorias desde un punto de vista urbanístico, no resultando viable ni técnica ni económicamente.

La alternativa seleccionada, es la Alternativa 1, siendo ésta la que presenta mejores aptitudes ambientales y técnicas (según el análisis de valoración de impactos del Estudio Ambiental Estratégico). El Estudio Ambiental Estratégico se basa en el desarrollo de la Alternativa 1.”

5. PRONUNCIAMIENTO

En consecuencia, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, los informes recibidos, la propuesta de Declaración Ambiental Estratégica del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, se formula la:



FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	08/10/2019 10:21:27	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	640xu863YPIZTL7+Kd82j0rsJxzvBm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

FAVORABLE a los solos efectos ambientales, la **INNOVACIÓN N.º 17 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE HUÉRCAL-OVERA, UBICADO JUNTO A LA UE-16 EN EL T.M DE HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA).**

Se considera que la actuación será ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el documento de planeamiento y en el Estudio Ambiental Estratégico (medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento, y plan de control y seguimiento del planeamiento), que deberán integrarse en el documento urbanístico que se apruebe definitivamente, o en su caso, se deberá adecuar el instrumento de planeamiento a la Resolución de Declaración Ambiental Estratégica, de acuerdo con el 40.5 II).

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38.8 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Resolución de Declaración Ambiental Estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación del Plan en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. No obstante, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica antes de que transcurra el plazo previsto en el apartado anterior.

La Resolución de Declaración Ambiental Estratégica se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Aránzazu Martín Moya



FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	08/10/2019 10:21:27	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	640xu863YPIZTL7+Kd82j0rsJxzvBm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anexo I. INFORMACIÓN GRÁFICA DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Plano catastral actualizado 2017. Parcelas catastrales 93 y 250 del polígono 61 de Huércal-Overa.



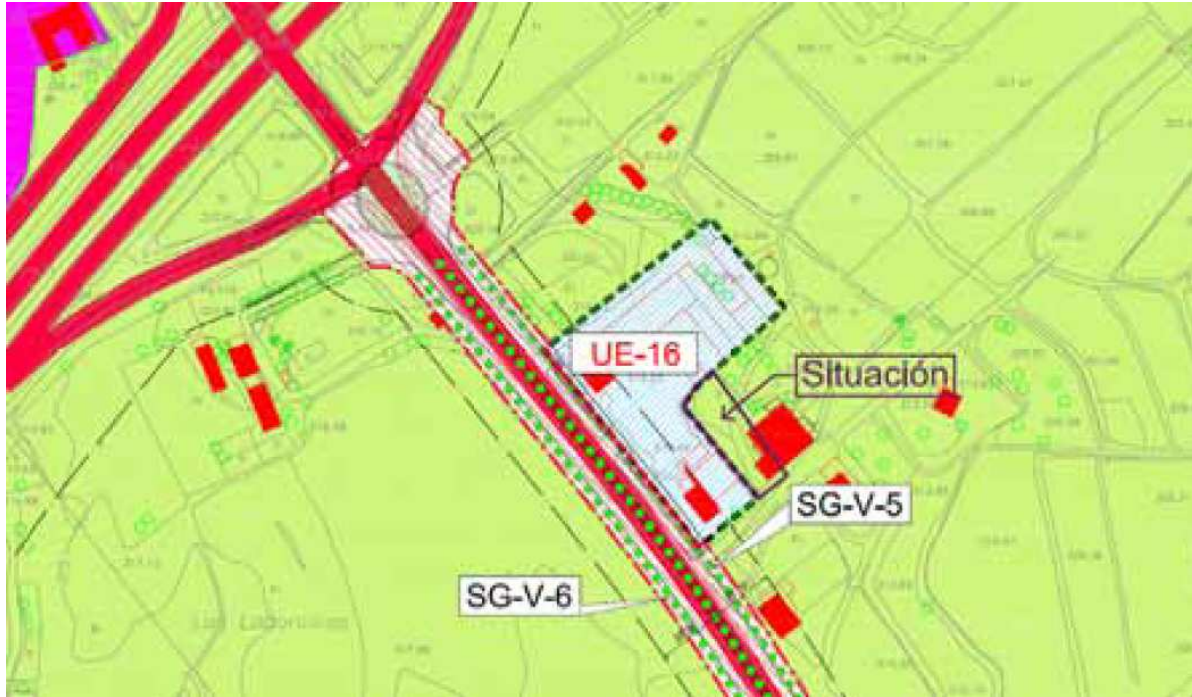
Área de actuación georreferenciada



Localización de la innovación delimitada en rojo sobre la ortofotografía, en negro aparece la UE-16



Ordenación actual del PGOU



Propuesta de innovación del PGOU

